ACUERDO No. 001
(29 DE ENERO DE 2020)

"Por el cual dictan disposiciones del aporte de las Instituciones de Educación Superior al Fondo de Sostenibilidad del crédito educativo"

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del articulo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación superior.

Que el numeral 1 y 4 del artículo 09 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 040 del 09 de diciembre 2009, se adoptaron las políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior y se creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo.

Que los artículos 5 y 7 del Acuerdo 040 del 09 de diciembre de 2009, establecen: *"Se evaluará el desempeño de cada IES, cada dos años, respecto al comportamiento de los índices de deserción del crédito y de su mora asociada. Dicha evaluación servirá de base, entre otros, para los ajustes pertinentes del porcentaje de aporte de cada IES al Fondo."* Y *"Crear un Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, que rendirá informes periódicos a la Junta Directiva del ICETEX, incluyendo la evaluación que cada dos (2) años se realice sobre el desempeño de cada institución, respecto a la evolución que registren los índices de deserción del crédito y su mora asociada, del crédito educativo".*

Que mediante el Acuerdo 045 de 2009, se adoptó el Reglamento Operativo del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, señalando en el artículo 10, numeral 6 *"Presentar la evaluación cada dos (2) años, contados a partir del mes de enero de 2010, sobre el desempeño de cada institución, conforme a la evolución que registren los índices de deserción del crédito y su mora asociada, del crédito educativo."*

Que mediante el Acuerdo 069 del 6 de diciembre de 2017, se modificó el artículo cuarto *"Descuento del Aporte"* del Acuerdo 049 de 2009, y el articulo primero y segundo del Acuerdo 037 de 2011.

Que en sesión ordinaria de Junta Directiva realizada el día 29 de enero del año 2020, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación presentó la evaluación bienal del índice de deserción del crédito y su mora asociada - IDCM y el cálculo de aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo - FSCE en el que expuso la muestra de los beneficiarios de crédito en líneas pregrado con fecha de primer giro entre 2013-1 y 2018-1 y su estado en la cartera activa con corte al 30 de septiembre de 2019.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
La educación Mineducación

ACUERDO No. 001
(29 DE ENERO DE 2020)

"Por el cual dictan disposiciones del aporte de las Instituciones de Educación Superior al Fondo de Sostenibilidad del crédito educativo"

Que los datos de los beneficiarios analizados en dicha evaluación se cruzaron con el sistema para la prevención de la deserción en las instituciones de educación superior (SPADIES) del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de establecer el estado de cada estudiante y así determinar de los desertores de crédito ICETEX y de los desertores morosos cuántos se encuentran activos, graduados, retirados y con deserción académica; sin embargo, según la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional, en el SPADIES solo se encuentra reportado el 70% del total de matriculados en educación superior y de estos, solo el 58% de los beneficiarios cruzan con la base, razón por la cual se presentaron a la Junta Directiva dos (2) escenarios:

1. Un **primer escenario** con la información cruzada por SPADIES dentro del modelo establecido por ICETEX para la evaluación bienal de aportes al FSCE, en donde se excluyen 5.234 beneficiarios, que, aunque son desertores del crédito, se encuentran activos o estudiando y no se consideran dentro del cálculo del IDCM. En este escenario se propuso fijar, con base en el análisis estadístico realizado, como porcentaje de aporte ponderado por parte de las Instituciones de Educación Superior - IES y del ICETEX el 4,1%.

2. Un **segundo escenario** solo con la información obtenida del modelo establecido por ICETEX para la evaluación bienal de aportes al FSCE, en donde se incluyen 5.234 beneficiarios y se establece su morosidad mayor a 90 días. En este escenario se propuso fijar, con base en el análisis estadístico realizado, como porcentaje de aporte ponderado por parte de las Instituciones de Educación Superior - IES y del ICETEX el 4,8%.

Dado los antecedentes señalados, la Junta Directiva de ICETEX en sesión ordinaria del 29 de enero de 2020 aprobó por unanimidad mantener para la vigencia 2020 los porcentajes de los años 2018 y 2019, en donde el promedio ponderado, por parte de las IES y del ICETEX es del 3,3% y como aporte individual el cincuenta por ciento (50%) del índice de deserción del crédito y su mora asociada, lo que corresponde al 1,7% teniendo en cuenta el ajuste a un decimal. A su vez, se presentará nuevamente a la Junta Directiva la evaluación de aportes finalizando el año 2020, con el fin de contar con el estado de cada beneficiario (activo, graduado o desertor) y así poder ajustar la metodología de cálculo de aportes al FSCE. La información de los estados de los beneficiarios será suministrada directamente por las IES.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. **Modificar el artículo 4 del Acuerdo 040 de 2009 así:**

> ***ARTÍCULO CUARTO. DESEMBOLSO.*** El ICETEX descontará de cada desembolso a realizar a las IES, la cuantía correspondiente al porcentaje de aporte asignado a cada IES con destino al FSCE, por cada beneficiario de crédito educativo de pregrado. Dicho descuento se aplicará a los giros de créditos educativos, destinados a financiar matrícula de pregrado con recursos ICETEX, para el periodo 2020 y se comunicará a las IES el aporte que realizarán durante la vigencia.

ARTÍCULO 2. **Modificar los artículos primero y segundo del Acuerdo 037 de 2011, de la siguiente manera:**

ACUERDO No. 001
(29 DE ENERO DE 2020)

"Por el cual dictan disposiciones del aporte de las Instituciones de Educación Superior al Fondo de Sostenibilidad del crédito educativo"

ARTICULO PRIMERO. APORTES DE LAS IES AL FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO. Los aportes de las Instituciones de Educación Superior – IES, al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo - FSCE, será del **1,7%**, para aquellas que tienen menos de cincuenta (50) beneficiarios y para las que no formaron parte de la presente evaluación. Al resto de IES se les aplicará como porcentaje de aporte el cincuenta por ciento (50%) de lo obtenido en su **comportamiento individual** de deserción del crédito y su mora asociada.

ARTICULO SEGUNDO. OTROS APORTES Y EXCEPCIONES:

a) Para el caso de las IES de carácter Oficial, a las cuales se les contabilizaron menos de 200 beneficiarios dentro de la población analizada y cuyo porcentaje de aporte al FSCE haya resultado superior al 5%, se les aplicará como porcentaje de aporte el **5%**.

b) Aquellas IES que no formaron parte del análisis estadístico, pero que tienen o suscribirán contrato con ICETEX, se les aplicará un porcentaje de aporte al FSCE equivalente al promedio ponderado total que le corresponde a las IES del **1,7%**.

c) El porcentaje de aporte no se aplicará a los beneficiarios de CERES, a las Instituciones Militares, a las Escuelas Normales Superiores, a los créditos en la modalidad de sostenimiento, a los créditos de líneas Posgrado País y a los créditos en líneas especiales de pregrado que no se financien con recursos propios de ICETEX.

***ARTÍCULO* 3. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 ENE 2020

El Presidente de Junta Directiva,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La Secretaria de Junta Directiva.,

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó por parte del ICETEX.	Iván Ernesto Morales Celis	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
La educación Mineducación